



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025-MPL

Pueblo Libre, 11 de setiembre de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: el Informe Técnico N° 000002-2025-MPL/SGPV, de fecha 01 de setiembre de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 000090-2025-MPL/SG, de fecha 02 de setiembre de 2025, de la Secretaría General; el Informe N° 000168-2025-MPL/GPP, de fecha 02 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000432-2025-MPL/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001661-2025-MPL/GM, de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde; entre otros: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 42 de la norma antes descrita, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39 de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, el numeral 36 del artículo 20 del dispositivo legal antes descrito señala que, es una atribución del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, el artículo 119-A establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 6 de julio del año 2024, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objetivo es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y locales desarrollen las audiencias, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado; así mismo, tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas en el marco de las prácticas de buen gobierno, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía; en ese sentido, las disposiciones contenidas en el Instrumento Técnico Orientador descrito, han sido tomadas en consideración en las etapas a desarrollarse en la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre a llevarse a cabo en el mes de setiembre del año 2025;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025-MPL

Que, el artículo 58 de la Ordenanza N° 527-MPL y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Pueblo Libre, establece que: "La Subgerencia de Participación Vecinal es la unidad orgánica encargada de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión; promueve, facilita, articula y fortalece los espacios de participación de los ciudadanos en el gobierno local, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables; encargado de registrar y acreditar las organizaciones vecinales del distrito. Actúa como Secretaría Técnica de la mayoría de los órganos de coordinación."; así mismo, conforme al inciso j) del artículo 60 de dicha norma, la Subgerencia en mención; entre otras, tiene como función "Promover y convocar la participación vecinal para la formulación, debate y concertación del Plan de Desarrollo Local, del Presupuesto Participativo y la gestión de la municipalidad";

Que, ahora bien, con Informe Técnico N° 000002-2025-MPL/SGPV, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal remite a la Secretaría General, el proyecto de Decreto de Alcaldía para la realización de la Segunda Audiencia Pública, la misma que constituye una obligación legal y un mecanismo esencial de rendición de cuentas ante la ciudadanía, recomendando además aprobar el cronograma de actividades para la preparación y ejecución de la Segunda Audiencia Pública;

Que, con Informe N° 000090-2025-MPL/SG, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Secretaría General hace suyo en todos sus extremos la propuesta de Decreto de Alcaldía remitida por la Subgerencia de Participación Vecinal; a través del cual, se convoca a la ciudadanía a la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025 y el cronograma de esta, precisando además que, el Reglamento de las Audiencias Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025; fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 0003-2025-MPL y recomendando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, luego de brindar viabilidad al proyecto, se trasladen los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva, previa emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000168-2025-MPL/GPP, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la propuesta de convocatoria de la segunda audiencia pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025 y cronograma, elaborado por la Subgerencia de Participación Vecinal, se encuentra en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente y se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional 2025-2030; por lo que, emite opinión favorable a la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025 y cronograma; recomendando, continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, el Informe N° 000432-2025-MPL/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, de los documentos emitidos por las unidades orgánicas competentes, emite opinión legal en el extremo que considera viable la realización de la segunda audiencia pública para el día 29 de setiembre del año en curso, correspondiendo emitir el Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, con Memorando N° 001661-2025-MPL/GM, de fecha 10 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio respectivo;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONVOCAR** a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025, conforme al cronograma señalado en el Anexo N° 01 del presente Decreto de Alcaldía.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

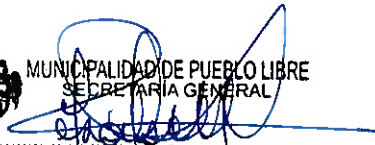
DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025-MPL

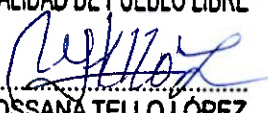
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; así como, a los Órganos de Línea y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

.....
Yesabell Melina Ostes Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025-MPL

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE DEL AÑO 2025

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario el Peruano, www.muniplibre.gob.pe)	Desde el día siguiente de la fecha de publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano".
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra con sus consultas y/o preguntas previas. (Portal web y/o red social: www.muniplibre.gob.pe o sede de la Subgerencia de Participación Vecinal)	Del 17 al 21 de setiembre de 2025
Publicación de inscritos (Portal web: www.muniplibre.gob.pe)	26 de setiembre de 2025
Audiencia Pública	Fecha: Lunes, 29 de setiembre de 2025 Hora: 05:00 pm Lugar: Salón San Martín (1er piso) Municipalidad de Pueblo Libre. Av. General M. Vivanco N° 859 Pueblo Libre.
Firma del Acta y Publicación (Portal Web Institucional y/o red social: https://portal.muniplibre.gob.pe)	10 de octubre de 2025



NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Convocan a la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025-MPL

Pueblo Libre, 11 de setiembre de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: el Informe Técnico N° 000002-2025-MPL/SGPV, de fecha 01 de setiembre de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 000090-2025-MPL/SG, de fecha 02 de setiembre de 2025, de la Secretaría General; el Informe N° 000168-2025-MPL/GPP, de fecha 02 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000432-2025-MPL/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001661-2025-MPL/GM, de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde; entre otros: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 42 de la norma antes descrita, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39 de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, el numeral 36 del artículo 20 del dispositivo legal antes descrito señala que, es una atribución del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, el artículo 119-A establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos



locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, publicada en el diario oficial “El Peruano” el día 6 de julio del año 2024, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objetivo es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y locales desarrollen las audiencias, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado; así mismo, tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas en el marco de las prácticas de buen gobierno, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía; en ese sentido, las disposiciones contenidas en el Instrumento Técnico Orientador descrito, han sido tomadas en consideración en las etapas a desarrollarse en la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre a llevarse a cabo en el mes de setiembre del año 2025;

Que, el artículo 58 de la Ordenanza N° 527-MPL y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Pueblo Libre, establece que: “La Subgerencia de Participación Vecinal es la unidad orgánica encargada de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión; promueve, facilita, articula y fortalece los espacios de participación de los ciudadanos en el gobierno local, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables; encargado de registrar y acreditar las organizaciones vecinales del distrito. Actúa como Secretaría Técnica de la mayoría de los órganos de coordinación.”; así mismo, conforme al inciso j) del artículo 60 de dicha norma, la Subgerencia en mención; entre otras, tiene como función “Promover y convocar la participación vecinal para la formulación, debate y concertación del Plan de Desarrollo Local, del Presupuesto Participativo y la gestión de la municipalidad”;

Que, ahora bien, con Informe Técnico N° 000002-2025-MPL/SGPV, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal remite a la Secretaría General, el proyecto de Decreto de Alcaldía para la realización de la Segunda Audiencia Pública, la misma que constituye una obligación legal y un mecanismo esencial de rendición de cuentas ante la ciudadanía, recomendando además aprobar el cronograma de actividades para la preparación y ejecución de la Segunda Audiencia Pública;

Que, con Informe N° 000090-2025-MPL/SG, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Secretaría General hace suyo en todos sus extremos la propuesta de Decreto de Alcaldía remitida por la Subgerencia de Participación Vecinal; a través del cual, se convoca a la ciudadanía a la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025 y el cronograma de esta, precisando además que, el Reglamento de las Audiencias Públicas de la Municipalidad de Pueblo Libre del año 2025; fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 0003-2025-MPL y recomendando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, luego de brindar viabilidad al proyecto, se trasladen los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva, previa emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000168-2025-MPL/GPP, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la propuesta de convocatoria de la segunda audiencia pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025 y cronograma, elaborado por la Subgerencia de Participación Vecinal, se encuentra en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente y se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional 2025-2030; por lo que, emite opinión favorable a la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025 y cronograma; recomendando, continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, el Informe N° 000432-2025-MPL/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, de los documentos emitidos por las unidades orgánicas competentes, emite opinión legal en el extremo que considera viable la realización de la segunda audiencia pública para el día 29 de setiembre del año en curso, correspondiendo emitir el Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, con Memorando N° 001661-2025-MPL/GM, de fecha 10 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio respectivo;



ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad de Pueblo Libre para el año 2025, conforme al cronograma señalado en el Anexo N° 01 del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; así como, a los Órganos de Línea y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LOPEZ
AlcaldesaYESABELL MELINA OSTOS ROJAS
Secretaria General**ANEXO N° 01****CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE DEL AÑO 2025**

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario El Peruano, www.muniplibre.gob.pe)	Desde el día siguiente de la fecha de publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano".
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra con sus consultas y/o preguntas previas. (Portal web y/o red social: www.muniplibre.gob.pe o sede de la Subgerencia de Participación Vecinal)	Del 17 al 21 de setiembre de 2025
Publicación de inscritos (Portal web: www.muniplibre.gob.pe)	26 de setiembre de 2025
Audiencia Pública	Fecha: Lunes, 29 de setiembre de 2025 Hora: 05:00 pm Lugar: Salón San Martín (1er piso) Municipalidad de Pueblo Libre. Av. General M. Vivanco N° 859 Pueblo Libre.
Firma del Acta y Publicación (Portal Web Institucional y/o red social: https://portal.muniplibre.gob.pe)	10 de octubre de 2025

